

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De igual forma, la Carta Magna prevé en el artículo 2° como fines del estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

Que en su artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, su literal “(...) d) *En relación con la Administración Municipal “(...)1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. numeral 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)”* entre otros.

Que en el marco de la **Constitución Política de Colombia** y visto lo establecido en el **Título I de los Principios Fundamentales** enuncia la estructura del estado y señala en su Artículo 1. “*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*”.

Es desde esta base de la sociedad colombiana, que se resalta la construcción del Estado como el resultado de la suma de labores corresponsables que redunden en el bien común y faciliten no solo la convivencia, sino la oportunidad a cada habitante del territorio, para que desarrolle su proyecto de vida.

Adicionalmente a lo mencionado, el artículo 13 ibídem establece que: “*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan*”.

Que el artículo 68 ibídem expresa: “*...La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado...*”

Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1448 de 2011, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas que benefician a la población víctima del conflicto armado, las cuales posibilitan el goce efectivo de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales incluyendo los componentes de asistencia y atención.

Que el Artículo 49 ibídem establece medidas de asistencia y atención señalando que “*...Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, entiéndase por atención, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación*”.

Que el Parágrafo 1° del artículo 67 de la Ley 1448 de 2011, señala que “*el Gobierno Nacional establecerá los criterios para determinar la cesación de la situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta a causa del hecho mismo del desplazamiento, de acuerdo con los indicadores de goce efectivo de derechos de la atención integral definidos jurisprudencialmente*”

Que el Decreto de corresponsabilidad 2460 de 2015, que propende por la adopción de una estrategia de corresponsabilidad de la política pública entre entidades territoriales para las víctimas del conflicto armado interno, en

procura del goce efectivo de derechos de la población víctima objeto de esta política.

Que el Artículo 2.2.6.5.5.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de fecha 26 de mayo de 2015, el cual establece el tema de superación de situación de vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado cuando las víctimas por este hecho victimizante se han estabilizado socioeconómicamente teniendo en cuenta la medición de derechos a la identificación, salud (incluye atención psicosocial), educación, alimentación, generación de ingresos, vivienda y reunificación familiar, según los criterios del índice global de restablecimiento social y económico.

Que el Decreto 1081 de 2015 despliega la posibilidad de apoyar a las víctimas del conflicto armado a mejorar su situación económica y por qué no hacerlo a través un proyecto productivo que contribuya en disminuir la pobreza que los afecta, mitigando su condición de vulnerabilidad.

Que la Resolución 01126 de fecha 07 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Departamento Nacional de Planeación, adopta criterios técnicos de evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad y el índice global de restablecimiento social y económico de las víctimas del conflicto armado.

Que es correspondencia de todos los entes territoriales, apoyar las iniciativas nacionales, que favorezcan a grupos poblacionales vulnerables.

Que se define como grupos vulnerables... aquellos grupos de personas que tradicionalmente han enfrentado barreras para insertarse al mercado laboral formal como los jóvenes, las personas en proceso de reintegración, las mujeres, la población afrodescendiente e indígena, las víctimas del conflicto armado, la fuerza pública retirada, las personas en condición de pobreza y las personas con discapacidad.

Que, en este ámbito, el Gobierno Nacional desde el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, en cumplimiento a la norma y ajustado a la necesidad del país, señalo el eje transformador N° 2. Seguridad Humana y Justicia Social, que mediante el catalizador: "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida", señaló en el numeral 6. Trabajo digno y decente el punto e. Trabajo decente y empleo rural en el campo colombiano, que enuncia: "...Para mejorar la calidad de vida y responder a sus particularidades productivas, se desarrollarán lineamientos para el trabajo en las zonas rurales en coordinación con las autoridades territoriales, que se ajusten a la oferta de formación para el trabajo y el emprendimiento y se diseñará un modelo de aseguramiento y protección de riesgos laborales.... Se estimularán emprendimientos productivos y se adoptará una línea de formación continua y especializada para el fomento de la economía campesina y las organizaciones que la integran... (PND 2022-2024, pág. 135)

Según el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia en Potencia Mundial de la Vida, desde el eje de transformación seguridad humana y Justicia Social, menciona que el país todavía cuenta con una buena parte de la población en condición de pobreza —el 39 % de pobreza monetaria, el 12,2 % de pobreza extrema y el 16,0 % de pobreza multidimensional—. Más aún, gran parte de la población está en situación de vulnerabilidad, y ante cualquier choque puede volver a retornar a una situación de pobreza (31 %). Más de 3,2 millones de personas carecen de soluciones adecuadas de agua potable, y de estas el 82 % está ubicado en zonas rurales. Preocupa que el 40 % de los hogares no tienen acceso a Internet, y en las zonas rurales o apartadas esta cifra ascienda a 71,2 %. En aquellos hogares con menores ingresos (quintil de ingreso más bajo) el acceso a Internet es de solo 31,5 %. Sin conectividad digital no es posible superar privaciones y promover el desarrollo integral de las personas a lo largo de su vida.

El 69,7 % de los 5,7 millones de micro negocios en 2021, pertenecían a personas vulnerables o pobres, y cerca de la mitad tenía más de 10 años de funcionamiento. El 37,9 % de estos micro negocios fueron creados porque no tienen otra alternativa de ingresos. Los propietarios del 47,4 % de estas unidades, que pertenecen a hogares pobres, indicaron no tener oportunidades de empleo, por falta de experiencia requerida, escolaridad o capacitación. El 95,8 % de estos propietarios no cuentan con completa cobertura en el sistema de seguridad social y el 63,7 % era la jefa (e) del hogar.

Que este requerimiento social también se reflejó en el diagnóstico departamental, por lo cual el Plan de Desarrollo de Cundinamarca "Gobernando más que un plan 2024 – 2028" planteó la Línea estratégica "Con-unidad"; esta apuesta busca Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos Y en materialización de la misma señalo la Apuesta a la Comunidad y diversidad, de la cual algunas de sus estrategias son:

Estrategias:

- Juventud

Generar espacios con el sector empresarial, con el fin de realizar formación en competencias orientadas a suplir la demanda de los perfiles solicitados por dicho sector, promoviendo con ello el acceso de empleo a los y las jóvenes de Cundinamarca.

- Adultos mayores:

Apoyar las iniciativas de emprendimientos liderados por personas mayores y/ sus cuidadores, con el fin de generar dignidad, independencia y autonomía económica de esta población

- Población en Condición de Discapacidad

Promover en las empresas, mediante procesos de concientización y sensibilización, la generación de competencias y formación para incrementar la empleabilidad de la población en condición de discapacidad.

- LGBTIQ+

Apoyar los procesos de emprendimiento liderados por la comunidad LGTBIQ+, proporcionando capacitación financiera, generación de proyectos, apoyos e incentivos que generen empleo y contribuyan al desarrollo sostenible

- Población Étnica



2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con el fin de que se pueda realizar asistencia técnica a personas Víctimas del Conflicto armado, para adelantar sus procesos productivos, se requiere contratar una persona natural que aporte valor significativo a proyectos dirigidos a víctimas mediante su formación relevante, motivación y capacidad de trabajo práctico. Contratar a un técnico profesional con una experiencia relacionada de 25 o más meses de experiencia relacionada, lo que puede ser una estrategia eficaz y económica para complementar un equipo de trabajo, mejorar la eficiencia operativa y ofrecer un apoyo directo y comprometido a las víctimas.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Concertar un cronograma para el desarrollo de las obligaciones derivadas del contrato mes a mes, que permita hacer seguimiento al alcance del mismo, el cual deberá ser acordado con el supervisor.
2. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en la ejecución de visitas de seguimiento a todos los usuarios beneficiarios de proyectos productivos de víctimas tanto asociativos como individuales que han sido asignados, independiente de la vigencia en la que fue entregado al beneficiario.
3. Acompañar el proceso de convocatoria y/o asignación de los nuevos proyectos productivos de la población víctima del conflicto armado asentado en el Municipio de Chía realizado por la Secretaría para el Desarrollo Económico.
4. Brindar apoyo y acompañamiento en la revisión y estructuración de los proyectos productivos entregados con el fin de fortalecer e incentivar a su crecimiento.
5. Servir como enlace permanente con las entidades que lo requieran, respecto de los proyectos productivos dirigidos a la población víctima del conflicto armado del Municipio de Chía adelantados por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.
6. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial como enlace permanente con el área de Emprendimiento con el fin de identificar, y aprovechar los espacios de comercialización para los proyectos productivos de víctimas del conflicto armado del municipio de Chía.
7. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en las actividades realizadas en beneficio de la población víctima del conflicto en el Municipio en mesas de trabajo, foros, reuniones y comités.
8. Acompañar a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en la realización de charlas que permitan la articulación de los planes de negocio de los proyectos productivos a entregar esta vigencia.
9. Apoyar la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en el acompañamiento a mesas de trabajo, eventos y demás espacios institucionales en los cuales sea solicitado el acompañamiento y la presencia de la Administración.
10. Elaborar y entregar informes de avance al objeto del presente contrato, detallando las acciones ejecutadas en cumplimiento de la meta 84 del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, adjuntando los soportes correspondientes como actas, fotografías, registros de control y listas de asistencia, entre otros.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso



12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y el inicio en plataforma SECOP II por parte del supervisor, respetando el principio de anualidad, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

49

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.**

Tenido en cuenta los siguientes aspectos

Se requiere realizar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a través de una persona natural con el fin de garantizar el apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en el seguimiento y la implementación de proyectos productivos de la población víctima del conflicto armado, considerando que la Administración Municipal cuenta en su estructura con la Secretaría para el Desarrollo Económico, la que tiene por misión la “planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial”, tal como lo establece el Decreto 40 de 2019 en su artículo 73 y su Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial la que según el artículo 76 del mismo Decreto tiene entre sus funciones las de:

“18. Ejecutar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.”

“25. Realizar el seguimiento y desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas”

Que la Secretaría para el Desarrollo Económico, en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, ejecuta y desarrolla múltiples acciones de empleabilidad y emprendimiento, para fortalecer el aparato productivo municipal, e incentivar a la población víctima del conflicto armado a adelantar acciones que les permita garantizar espacios de productividad como herramientas para consolidar su proyecto de vida.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Como parte del estudio del sector, también consultado históricamente la contratación que las entidades públicas suelen contratar en relación al servicio requerido, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran: Alcaldía del Municipio de Sabaneta, Alcaldía del Municipio de Puerto Triunfo Antioquia, Municipio de Candelaria Valle del cauca , municipio de Madrid Cundinamarca, entre otros.

Tenido en cuenta los siguientes aspectos

Se requiere realizar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a través de una persona natural con el fin de garantizar el apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en el seguimiento y la implementación de proyectos productivos de la población víctima del conflicto armado, considerando que la Administración Municipal cuenta en su estructura con la Secretaría para el Desarrollo Económico, la que tiene por misión la “planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial”, tal como lo establece el Decreto 40 de 2019 en su artículo 73 y su Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial la que según el artículo 76 del mismo Decreto tiene entre sus funciones las de:

“18. Ejecutar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.”

“25. Realizar el seguimiento y desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas”

Que la Secretaría para el Desarrollo Económico, en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, ejecuta un programa denominado **“Fortalecimiento de la red de apoyo para el emprendimiento y acceso al empleo formal del Municipio de Chía”**, a través del cual desarrolla múltiples acciones de empleabilidad y emprendimiento, para fortalecer el aparato productivo municipal, e incentivar a la población víctima del conflicto armado a adelantar acciones que les permita garantizar espacios de productividad como herramientas para consolidar su proyecto de vida .

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Como parte del estudio del sector, también consultado históricamente la contratación que las entidades públicas suelen contratar en relación al servicio requerido, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran: Alcaldía del Municipio de Sabaneta, Alcaldía del Municipio de Puerto Triunfo Antioquia, Municipio de Candelaria Valle del cauca , municipio de Madrid Cundinamarca, entre otros.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	SAB-01-596-24	Contratación directa- Prestación de servicios	DIANA JANETE AGUDELO JARAMILLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA A LA	7.302.240	Tres (3) Meses



El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma **SIETE MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.060.667)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera, Tres (3) así: DOS (2) pagos mensuales, vencidos y sucesivos por valor de TRES MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.026.000,00), y un último pago hasta por la suma de UN MILLON OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.008.667) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona bachillera, con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Acreditación de Educación básica secundaria, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta y/o matrícula profesional vigente si aplica.

EXPERIENCIA: Deberá contar veinticinco (25) meses o más de experiencia relacionada de acuerdo al objeto contractual que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.



MATRIZ DE RIESGOS																						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad respecto del empleo en el país.	Afectación de las actividades y obligaciones contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Acuerdo de las partes y posterior modificación del contrato	2	1	3	Bajo	SI	Supervisor / Contratista	Inmediatamente ocurra el evento	Semanal	Seguimiento al cronograma de actividades	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventualidad ajena al funcionamiento ordinario de la Secretaría para el Desarrollo Económico que implique la ejecución de las actividades (paro, manifestación, huelga)	Dificultad o demora para el cumplimiento de las actividades	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad	Implementar acciones contractuales ante eventos de caso fortuito (suspensión, prorroga).	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor / Contratista	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inicio ejecución del contrato	Informe del Supervisor	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de la información de la plataforma utilizada para el desarrollo de las obligaciones contractuales	Imposibilidad de ejercer el proceso de preselección y el de remisión.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar un back up de información e implementación de herramientas para fortalecer y facilitar la administración, base de datos y vinculación laboral de los habitantes del Municipio de Chila	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor / Contratista	Cuando ocurra el evento	Una vez se informe al supervisor	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Permanente
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista mayor a DIEZ (10) días, a causa de una enfermedad común o accidente.	Retraso en los procedimientos de eventos y programas de vinculación laboral	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Aslamiento temporal del contratista hasta que su estado de salud mejore. El profesional podrá reorganizar el trabajo y se estudiará la posibilidad de cesión o terminación del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor / Contratista	Cuando ocurra el evento	Una vez se realice el correctivo	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

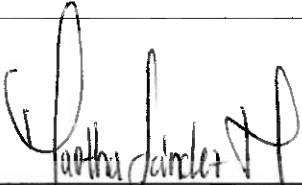
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Constancia de banco de proyectos

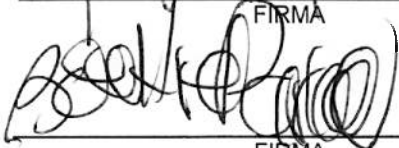
APROBÓ:
MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA
Secretaria para el Desarrollo Económico

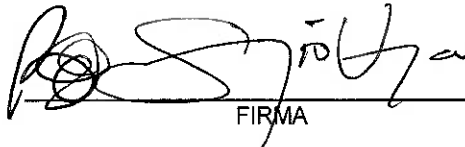
REVISÓ:
BEATRIZ PARDO VASQUEZ
Director Técnico
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial

REVISÓ:
SERGIO HERNAN VEGA MEJIA
Profesional Universitario. – Abogado(a) DDAE.

ELABORÓ:
MARÍA HESNEY CÁRDENAS NARANJO
Profesional Universitario


FIRMA


FIRMA


FIRMA


FIRMA